

**SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA IMATA – CONDOROMA – YAURI
Y DE MOVIMIENTO DE TIERRAS NRO. CT-065/11**

Conste por el presente documento, la suscripción de la Segunda Cláusula Adicional al Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de la carretera Imata – Condoroma –Yauri y de movimiento de tierras Nro. CT-065/11, de fecha 24 de junio de 2011 que, celebran de una parte:

XSTRATA TINTAYA S.A. con R.U.C. N° 20114915026, con domicilio para efectos del presente contrato en el Campamento Minero Tintaya, Distrito y Provincia de Espinar del Departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Edgardo Daniel Orderique Luperdi, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 04427304, facultado según poder inscrito en el Asiento C00083 de la Partida Registral N° 11090439 de la Oficina Registral de Arequipa, a quien en adelante se denominará “**TINTAYA**”; y de la otra parte;

BOUBY S.A.C con R.U.C. N° 20471254305, con domicilio, para efectos del presente contrato, en Avenida La mar Nro. 267, Ate Vitarte Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Pedro Bouby Morales, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08458982, facultado según poderes inscritos en el Asiento A001 de la Partida N° 11190118 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”.

Para referirse colectivamente a ambas partes, en adelante se les denominará Las Partes.

Las relaciones contractuales se regirán por lo dispuesto en las cláusulas siguientes, las mismas que deberán ser interpretadas de acuerdo a la común intención de las partes al momento de celebrar el presente documento y de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual.

PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 24 de junio de 2011, las partes celebraron un Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de la carretera Imata – Condoroma –Yauri y de movimiento de tierras Nro. CT-065/11, en adelante denominado **El CONTRATO**, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento.

SEGUNDA: Objeto de la presente Cláusula

Por medio de la presente Segunda Cláusula Adicional las Partes acuerdan ampliar el plazo de vigencia del servicio adicional “**Servicios de Movimiento de tierras para Proyectos Antapaccay y Corccohuayco**”, previsto en la cláusula 2.3 de la Primera Cláusula Adicional al **CONTRATO**, desde el 01 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

TERCERA: Queda claramente establecido que, en tanto no hubieran sido expresamente modificados por esta Segunda Cláusula Adicional, todos los demás términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**, permanecerán inalterables, manteniendo su plena vigencia y validez.

Toda referencia que en este instrumento se haga a alguna (s) cláusula (s), inciso (s), numeral (es) y/o subnumeral (es), salvo que expresamente se halle establecido lo contrario, se entenderá efectuada a la respectiva cláusula, inciso, numeral y/o subnumeral de **EL CONTRATO** suscrito entre **TINTAYA** y **EL CONTRATISTA** con fecha de 24 de junio de 2011.

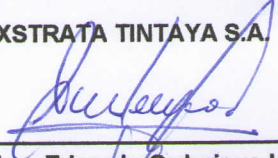
CUARTA: De la Suscripción

Los representantes legales de las Partes que firman la presente Cláusula Adicional en su nombre y representación declaran que se encuentran debidamente facultados para contratar en todos los términos y condiciones que en la misma se estipulan y reconoce haber leído el presente documento, haberlo comprendido y estar de acuerdo a someterse a sus términos y condiciones.

Asimismo, queda entendido que las estipulaciones contenidas en el presente documento constituyen las obligaciones de las partes contratantes, las mismas que tienen carácter de valederas y de legalmente vinculantes y que no requieren de consentimiento, aprobación o autorización de ninguna, persona, autoridad pública o gubernamental, compañía u otra entidad.

En conformidad a lo estipulado, las partes la suscriben por duplicado en Tintaya, a los veintisiete días (27) días del mes de junio de 2,012.

XSTRATA TINTAYA S.A.


Ing. Edgardo Orderique Luperdi
Gerente General

BOUBY S.A.C


Sr. Pedro Bouby Morales
Gerente General